

Influencia de los procesos de selección de oferentes en contratos estatales en el desarrollo sostenible en el marco del Acuerdo de París¹

Angela del Carmen Arce Córdoba²,

Diana Carolina Palacios Chamorro³

Gisette Carolina Benavides Mendoza⁴

Resumen

El cambio climático, causado por la actividad humana, está afectando a Colombia con fenómenos como el retroceso glaciar y el aumento de la temperatura. En respuesta, el Acuerdo de París de 2015 busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promover un desarrollo sostenible. En Colombia, los compromisos climáticos se integran gradualmente en políticas públicas, especialmente en la contratación estatal, un sector clave en el consumo energético y las emisiones de CO₂. Este artículo explora cómo los requisitos habilitantes en la contratación pública pueden alinearse con los objetivos de sostenibilidad globales y el Acuerdo de París.

Palabras Clave: Cambio climático, ciclo de vida, contratación estatal, sostenibilidad, objetivos de desarrollo sostenible.

Abstract

Climate change, driven by human activity, is impacting Colombia through phenomena such as glacier retreat and rising temperatures. In response, the 2015 Paris Agreement aims to reduce greenhouse gas emissions and promote sustainable development. In Colombia, climate commitments are gradually integrated into public policies, particularly in public procurement, a key sector in energy consumption and CO₂ emissions. This article explores how eligibility

¹Artículo científico presentado como opción de grado para optar por el título de Especialistas en Contratación Estatal.

²Angela del Carmen Arce Cordoba. Estudiante de la Especialización en Contratación estatal Universidad Santo Tomas, angela.arce@ustabuca.edu.com.

³Diana Carolina Palacios Chamorro. Estudiante de la Especialización en Contratación estatal. Universidad Santo Tomas, diana.palacios@ustabuca.edu.com.

⁴Directora del proyecto. Abogada USTA, Especialista en Derecho Administrativo, Magister en Derecho con énfasis en Derecho Administrativo USTA, Doctora en Derecho de la Universidad Castilla la Mancha - España, Colaboradora del Observatorio de Contratación Pública UCLM, Investigadora Grupo de Investigación Estado, Derecho y Políticas Públicas USTA, Colaboradora del Observatorio en Contratación Estatal USTA, Docente Universitaria de pregrado y Posgrados en la Seccional Bucaramanga.

requirements in public procurement can align with global sustainability goals and the Paris Agreement.

Introducción

Actualmente, el cambio climático es un fenómeno que se ha generado por la actividad humana incontrovertiblemente. En el caso de nuestro país, ha sido posible evidenciar sus efectos a través del retroceso glaciar en los nevados, el incremento del nivel del mar y el aumento de la temperatura promedio.

La situación ha llegado a tal punto, que entidades como el IPCC (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático), sostienen que detener el calentamiento global ya no es posible y que, en este momento, lo único que puede hacerse es procurar mantenerlo bajo niveles que no amenacen la estabilidad ambiental del planeta. (Costa, 2007, p.76)

En ese sentido, los compromisos globales acerca sostenibilidad y cambio climático toman cada vez más relevancia, siendo de suma importancia que países de todo el mundo adopten políticas internas en favor de un desarrollo más responsable con el medio ambiente. Ante lo cual aparece en el año 2015, un tratado internacional comprometido con la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible ODS, marcando un hito en el proceso de la mitigación del cambio climático, este tratado se denomina Acuerdo de Paris, firmado por Colombia y otros países en el año 2015, y con el cual se busca limitar el calentamiento global, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y promoviendo un desarrollo bajo en carbono, para así avanzar en el logro de los objetivos de desarrollo sostenible propuestos por las Naciones Unidas para la agenda del 2030.

Al país se han integrado poco a poco sus compromisos climáticos en diversas políticas públicas, incluyendo la contratación estatal y específicamente en el campo de los contratos de obras civiles, considerando que el año anterior se invirtió, sólo en infraestructura de transporte, el equivalente al 13,51% del presupuesto total destinado a la inversión pública, que ascendió a 97.7 billones de pesos (Findeter, 2024). Y teniendo en cuenta que el sector de la construcción tuvo una demanda energética del 34% y alrededor del 37% de las emisiones de CO2 asociadas a la energía

y sus operaciones para el año 2021 (Organización de las Naciones Unidas - ONU, 2022), se ubica como un campo importante a tener en cuenta en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible asociados al cuidado del medio ambiente, como el ODS 11 (ciudades y comunidades sostenibles), ODS 12 (Producción y consumo responsables), y el ODS 13 (Acción por el clima) , especialmente a través regulaciones sobre los contratos de estatales de obras civiles.

El Gobierno de Colombia a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, establece que la Contratación Estatal en nuestro país, tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, mismos consagrados en la Carta Magna y que de resumirse se podría decir que buscan el bien común de todos los habitantes del País como Estado Social de Derecho. Su ejecución desde que empezó a ser implementada sin duda ha logrado avances en materia de descentralizar la intervención única del Estado en los contratos de bienes y servicios, para dar más protagonismo a particulares que obtienen sus utilidades mediante la comercialización de estos, sin embargo, desde las perspectivas de los diversos actores se evidencian aun falencias debido a desigualdades de oportunidades dentro de los procesos, que imposibilitan el alcance óptimo de esta herramienta en la distribución de las utilidades del sector, lo que de lograrse efectivamente se contribuiría notablemente al objetivo de la ODS 8 relacionado con el trabajo decente y crecimiento económico.

En este artículo, nos centraremos en cómo los requisitos habilitantes en la contratación pública pueden alinearse de manera efectiva con los objetivos globales de sostenibilidad y con los lineamientos del Acuerdo de París. Se explorará la relación entre el acuerdo internacional y la política de contratación pública en Colombia, específicamente en lo que respecta a los requisitos habilitantes, buscando comprender de qué manera estos requisitos pueden servir como herramientas para fomentar prácticas más sostenibles y responsables en el ámbito de la contratación pública.

Objetivos

- Establecer la relación existente entre los requisitos habilitantes de un proceso licitatorio y el impulso hacia la sostenibilidad en la ejecución de obras públicas a partir de la contratación estatal del país.
- Revisar cuáles han sido las iniciativas del estado para cumplir con las metas propuestas con la firma de París.
- Analizar casos de estudio de otros países en los que se logró introducir la sostenibilidad ambiental dentro de los procesos de contratación estatal y cómo estos podrían adaptarse a nuestro país.

Metodología de Análisis y recolección de datos:

Pregunta problematizadora de investigación

A partir de la información presentada anteriormente, nos cuestionamos: ¿cómo encontramos documentación seleccionada y comentada de las aplicaciones actuales relacionadas los requisitos habilitantes en la contratación con la finalidad de alinearse de manera efectiva con los objetivos globales de sostenibilidad y con los lineamientos del Acuerdo de París?

Proceso de investigación:

A partir de la pregunta de investigación, se propone realizar una revisión de documentos oficiales emitidos por el estado y sus entidades estatales asociadas a la sostenibilidad ambiental y su aplicación en los contratos del estado y compararlo con documentos de la misma índole de otros países que se encuentren asociados al acuerdo de París con resultados de aplicación exitosos, se visitaron diferentes bancos bibliográficos logrando el acceso a la normatividad actual que reglamenta los procesos de contratación estatal, jurisprudencia disponible asociada al tema, la Guía De Contratación Pública Sostenible y la Ley de Eficiencia Energética de Uruguay, situación que nos permite identificar posibles falencias en la consecución de los objetivos del Acuerdo de París y la inclusión de la Sostenibilidad Ambiental en la normativa colombiana.

Esta investigación es de tipo cualitativo porque busca interpretar y analizar información acerca la inserción de la sostenibilidad ambiental dentro de los procedimientos de contratación estatal como medida de cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París, remitiéndose básicamente a datos de índole conceptual más que numérico, se apoya en el método hermenéutico, porque indaga información que permite identificar, describir, analizar e interpretar diferentes experiencias en ámbitos circunstanciales y temporales. Así mismo, se abordó el diseño comparativo ya que se han organizado los datos con el fin de constatar los avances de la normativa en la priorización de la inclusión de la sostenibilidad ambiental en los contratos del estado. Finalmente, la herramienta de investigación fue la búsqueda de información bibliográfica en bibliotecas, bases digitales y todos los documentos públicos como la jurisprudencia actual, Normativa disponible dentro de la página del Senado e información disponible en las páginas oficiales de entidades estatales como la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Ambiente.

Resultados

La normativa colombiana en cuanto a contratación estatal, a través del decreto 142 de 2023, reconoce la importancia de este sector, cuando define que:

El sistema de compras y contratación pública tiene una función estratégica para la promoción de objetivos sociales y ambientales, pues representa un porcentaje considerable del gasto público, razón por la cual, se requiere integrar estos criterios a la valoración de la oferta más favorable en función de criterios cualitativos vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el literal b) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Bajo esta consideración, en el marco del compromiso del país para el logro de objetivos del Acuerdo de París, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo de la Agencia de Cooperación alemana Deutsche Gesellschaft Für Internationale Zusammenarbeit –GIZ–, considerando que la Contratación Estatal y en general, la compra publica, juegan un rol clave en la economía del país, al ser un canal a través del cual se ejecutan diversas políticas públicas, han desarrollado *la Guía*

de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable, con la finalidad de fortalecer las capacidades de los servidores públicos para planear, desarrollar y hacer seguimiento a criterios de sostenibilidad, de manera que los recursos destinados a la contratación pública se ejecuten siguiendo el principio constitucional del Desarrollo Sostenible. Dicha guía constituye las buenas prácticas para garantizar el logro de los objetivos de desarrollo sostenible en el ámbito de la contratación estatal, que deben ser implementadas en todas las etapas del proceso de contratación. (Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2024, pp. 5-8)

Para tal objetivo, se establecen seis principios rectores de la compra pública sostenible:

1. **Valor por Dinero:** el estado debe optimizar el uso de los recursos en las adquisiciones, no solo buscando el costo inicial más bajo, sino evaluando el impacto económico, social y ambiental a largo plazo. Se considera tanto los costos directos como las externalidades positivas o negativas generadas por el bien o servicio adquirido.
2. **Análisis del Ciclo de Vida:** Este principio aboga por evaluar todas las etapas del ciclo de vida de un bien o servicio, desde su producción hasta su disposición final. Incluye los costos ambientales, sociales y el consumo de recursos naturales, con el fin de tomar decisiones que minimicen los impactos negativos y fomenten la sostenibilidad.
3. **Consumo Sostenible:** Se busca que las adquisiciones minimicen el uso de recursos naturales, la generación de residuos y la emisión de contaminantes. Las entidades deben asegurar que las adquisiciones respondan a las necesidades reales, sin comprometer los recursos de las futuras generaciones.
4. **Economía Circular:** Promueve el uso eficiente de materiales, agua y energía, a través de la reutilización, reciclaje y diseño ecológico. Las entidades deben priorizar productos que favorezcan el cierre de ciclos de materiales y permitan un aprovechamiento adecuado de los recursos naturales.
5. **Crecimiento Verde e Inclusivo:** Las compras públicas deben fomentar el desarrollo económico sostenible, la conservación del capital natural y la inclusión social. Esto

implica promover la eficiencia en el uso de los recursos y generar empleo verde, protegiendo la biodiversidad y adaptándose al cambio climático.

6. **Responsabilidad Social:** Garantiza que las compras públicas respeten y protejan los derechos humanos, tanto en las entidades estatales como en los proveedores. Las entidades deben implementar medidas para prevenir abusos, y los proveedores deben integrar la sostenibilidad en su negocio y asegurar el respeto a los derechos humanos en sus operaciones. (Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible., 2024, pp.10-16)

Esta guía fue diseñada para que los recursos destinados a los contratos celebrados por el estado se ejecuten siguiendo el principio constitucional de desarrollo sostenible. El objetivo es satisfacer las necesidades de bienes, obras y servicios públicos, a través de proyectos cuya ejecución garantice la buena relación calidad-precio durante toda la vida útil del producto, minimizando, y de ser posible evitando, el daño medioambiental.

En ese sentido, el concepto de ciclo de vida se vuelve de primordial atención en el desarrollo de compras públicas sostenibles ya que el costo en el que incurre la entidad estatal no está asociado únicamente a la adquisición, sino que se deberán tener en cuenta los recursos naturales utilizados, impactos ambientales y sociales que generarán la producción de estos bienes y servicios. Esencialmente, se debe contemplar que dentro de los costos ambientales puede estar también la emisión de gases de efecto invernadero, desechos generados y consumo de recursos vitales, los cuales no sólo se cierran a la ejecución del proyecto sino también al funcionamiento de dicho bien o servicio.

Por tal motivo, dentro de esta guía se proponen diferentes mecanismos bajo los cuales las entidades estatales pueden incluir criterios ambientales dentro de sus procesos de selección, proporcionando orientación para definir e incluir el concepto de sostenibilidad, teniendo en cuenta el ciclo de vida de los productos, las especificaciones técnicas y otros aspectos relevantes del proceso de contratación. Entre estos, se encuentra el Anexo I B, del cual se presenta una tabla resumen enfocado únicamente en criterios relacionados con la selección del oferente:

Tabla 1. Resumen Anexo I B. Criterios Ambientales. Guía de Contratación Publica Sostenible y Socialmente Responsable. 2024

Criterio Ambiental	Descripción	Condiciones técnicas, evaluación y/o de ejecución contractual
Negocios Verdes	Son actividades económicas que ofrecen productos y servicios con un enfoque ecosistémico y de ciclo de vida, generando impactos positivos en el medio ambiente y la sociedad. Incorporan prácticas sostenibles y ayudan a reducir los Gases de Efecto Invernadero (GEI) mediante el uso, transformación y conservación de recursos. El Plan Nacional de Negocios Verdes establece 12 criterios, definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que deben cumplir los negocios para ser considerados "verdes".	• Valorar positivamente que los oferentes cuenten con programas con enfoque de ciclo de vida del bien o servicio, vida útil y no uso de sustancias o materiales peligrosos en relación con los bienes y servicios que ofrece. • Valorar positivamente que los oferentes cuenten con programas de reciclabilidad de los materiales y uso de materiales reciclados en relación con los bienes y servicios que ofrece. • Valorar positivamente que los oferentes cuenten con programas en el uso eficiente y sostenible de recursos para la producción del bien o servicio en relación con los bienes y servicios que ofrece
Vida útil y mantenimiento del producto	La vida útil de un producto es el tiempo en que cumple su función antes de convertirse en residuo. Es importante elegir productos duraderos y extender su vida mediante mantenimientos preventivos y correctivos con buenas prácticas	• Valorar positivamente a aquellos oferentes que ofrezcan una garantía extendida del tiempo que determine la entidad con un enfoque en la reparación, reciclaje y reutilización de los componentes del producto. • Valorar positivamente a aquellos oferentes que ofrezcan un periodo de

ambientales. Se deben solicitar a los proveedores criterios como: un largo periodo de garantía, disponibilidad de repuestos, facilidad para conseguir piezas, lubricantes biodegradables, control del material particulado y presión sonora, y buenas prácticas operativas y ambientales para asegurar la sostenibilidad y prolongar la vida útil del producto.	• garantía del equipo y/o sistema de climatización superior a X tiempo. Se podrá valorar positivamente al oferente que garantice la disponibilidad continua de repuestos durante un período mínimo de X años desde la fecha de adquisición.
---	---

Adicionalmente, se propone el uso de especificaciones técnicas diferenciales, las cuales son pautas que define las características de un producto o servicio con el menor impacto ambiental posible, abarcando desde el proceso de producción hasta su ciclo de vida. Estas especificaciones pueden incluir restricciones como la prohibición de sustancias peligrosas o la exigencia de materiales sostenibles y trazables. Es necesario realizar un análisis del ciclo de vida de los bienes, obras o servicios que se contratarán, asegurando la pluralidad de oferentes y el cumplimiento de los requisitos. Las especificaciones deben estar alineadas con el objeto del contrato y no con políticas generales del operador (Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible., 2024, pp. 26-28).

Las especificaciones técnicas ambientales deben basarse en términos de rendimiento o exigencias funcionales, definiendo lo que se espera lograr en términos de eficiencia y desempeño ambiental. No deben replicar obligaciones ya establecidas en la legislación ambiental. Además, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha proporcionado Fichas Técnicas que pueden aplicarse en este contexto.

Finalmente, en el Anexo III Herramientas de Sostenibilidad, se recomiendan algunos instrumentos desarrollados por el estado para fomentar la compra pública sostenible, tales como

fichas técnicas con criterios de sostenibilidad ambiental, herramienta de análisis costo-beneficio, proceso de autorización para otorgar el derecho al uso del Sello Ambiental Colombiano, Hoja de ruta de sostenibilidad para materiales de construcción, lineamientos de infraestructura verde vial, metodología BIM, herramienta de autoevaluación para proveedores sostenibles y autoevaluación para sostenibilidad de entidades contratantes.

Este enfoque busca integrar la sostenibilidad social y ambiental en los procesos de contratación pública, asegurando que los contratos sean responsables y no perjudiquen el entorno o la sociedad. Sin embargo, al ser solo una guía, no permite su seguimiento estricto dentro de los procesos de contratación y son pocos los casos de entidades estatales que realizan la aplicación de las consideraciones consignadas en ella.

Por otro lado, Colombia hace parte de la Red interamericana de compras gubernamentales, en adelante RICG, cuyo objetivo primordial es fortalecer la capacidad institucional para llevar sus procesos de compra con eficiencia, eficacia y transparencia y que en los últimos 15 años ha venido promoviendo las compras públicas sostenibles en América latina, haciendo seguimiento a los gobiernos de los diferentes países que conforman la red y aportando a los mismos elementos clave para su desarrollo desde las experiencias de éxito implementadas localmente.

Respecto a nuestro país la RICG reconoce el avance obtenido en cuanto a la formulación de leyes y/o complementación de los artículos que rigen la contratación estatal, en donde se incorporan las cláusulas ambientales como impulso al ofrecimiento más favorable dentro de una licitación, sin embargo, acusa que la práctica se está quedando atrás pues la implementación de estas políticas públicas no se mira como ya debería ser el caso para lograr resultados ante la acción por el clima.

Dentro de sus objetivos, esta entidad, continuamente está socializando los casos de éxito de los países asociados y muestra como, por ejemplo, en Costa Rica se implementó en su legislación, el artículo 29 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, el cual autoriza a los agentes de compras a promover la adquisición y el uso de materiales y productos con poco o ningún impacto medioambiental. Los agentes de compras pueden utilizar especificaciones técnicas provenientes

de etiquetas ecológicas cuando se desarrollan los criterios de evaluación, aquellas ofertas que incluyan gestión integral de residuos en los productos o servicios ofrecidos recibirán una ventaja del 20% en el proceso de evaluación.

En Uruguay mediante la Ley de eficiencia energética N° 18.597, requiere que los agentes de compras consideren los costos del ciclo de vida – precio de compra, el costo de operación, la gestión de los residuos de las operaciones y la eliminación al final de su vida útil.

Una experiencia, no relacionada específicamente en una ley, pero si en una declaratoria, que ha dado paso a muchos cambios positivos en la contratación sostenible de ese país, es la implementación de la Declaración de políticas para compras públicas en Jamaica, en esta, el concepto de “valor por dinero” es ubicado entre los principios que rigen la contratación pública.

Para este país, el concepto de valor por dinero se define como una medida de economía y eficiencia con la que los recursos financieros del gobierno se convierten, centrándose en la eficiencia, la eficacia, la calidad y el desarrollo sostenible a largo plazo. En esta política se enumeran los siguientes factores que se incluyen en la definición:

- La idoneidad de los productos, equipos o bienes adquiridos
- La vida útil de los productos, equipos o bienes.
- Los costos de operación, mantenimiento y servicio
- Costo administrativo del método de compra seleccionado
- Plazo de entrega o de construcción
- Costos de transporte futuros
- Gastos de almacenamiento
- Todos los factores que estén relacionados con la compra.

Esto está muy relacionado con la Ley Modelo de la CNUDMI, que es el órgano jurídico central del Sistema de las Naciones Unidas para el derecho comercial internacional, dicha ley está dirigida a lograr valor por dinero en la contratación pública además de promover la objetividad, imparcialidad, participación, competencia e integridad.

En su artículo segundo sobre definiciones clarifica que, por políticas socioeconómicas se entenderán las políticas ecológicas, sociales y económicas y de otra índole que el reglamento de la contratación pública u otra norma aplicable de derecho interno autorice o exija que la entidad adjudicadora tenga en cuenta en el curso de la contratación.

En el artículo 9 habla sobre cualificaciones que los proveedores y contratistas deben poseer a manera profesional, técnica y ecológica, así como la competencia profesional y técnica, los recursos financieros, el equipo y demás medios materiales, la capacidad, fiabilidad y experiencia empresarial para llevar un contrato adjudicable.

El artículo 12 habla sobre las reglas concernientes a los criterios y procedimientos de evaluación, los gastos de funcionamiento, de mantenimiento y de reparación de los bienes y obras, así como el plazo para la entrega y puesta en marcha del bien y/o servicio.

El artículo 25 determina que debe haberse considerado algún factor socioeconómico para la adjudicación del contrato, información acerca de este y como se aplica.

El artículo 30 habla sobre las condiciones en que se emplean los métodos de contratación y especifica la necesidad de recurrir a un proveedor o contratista determinado para promover alguna política socioeconómica del Estado, siempre que no sea posible promoverla contratando a algún otro proveedor o contratista.

También encontramos un referente en el ACP que es un acuerdo plurilateral sobre contratación pública que cuenta con 45 estados miembros de la OMC (organización mundial del comercio) dentro del cual se encuentran dos artículos sobre consideraciones ambientales en los procesos de licitación pública, expresando, primero, que una de las partes, incluidas las entidades contratantes, podrá, conforme al artículo presente, preparar, adoptar o aplicar especificaciones técnicas con el fin de promover la conservación de los recursos naturales o proteger el medio ambiente.

Y segundo, que los criterios de evaluación establecidos en el anuncio de contratación prevista o en el pliego de condiciones, podrán comprender, entre otras cosas, el precio y otros factores de costo, la calidad, el valor técnico, las características medioambientales y las condiciones de entrega.

De lo anterior se puede determinar en síntesis y gracias a estas convenciones, acuerdos y redes que las compras públicas sostenibles se pueden lograr efectivamente si se llevan a cabo una serie procedimientos que explicado a grandes rasgos especifica que:

El primer paso seguro es la identificación de la necesidad, cuestionarse si lo que se pretende comprar en realidad suplirá la necesidad primaria inicial o existe una solución mayormente efectiva.

Segundo consultar el mercado y mirar si lo que allí se ofrece puede suplir la necesidad identificada o se enmarca hacia otro sector u otra modalidad de selección.

Tercero, definir los puntos de precalificación incluyendo los resultados de desempeño ambiental y social, esto mediante los registros comerciales y de experiencia del proponente, como requisito habilitante para presentarse, por ejemplo, en el RUP.

El cuarto paso se relaciona con las especificaciones técnicas integrando criterios de sostenibilidad de manera progresiva, primero deberán ser opcionales y según se adquiera la experiencia en estos temas por parte de los proponentes del sector, se convertirán en obligatorias promoviendo el uso de especificaciones basadas en rendimiento, esto significa que para la entidad contratante es más importante la funcionalidad que ofrece el bien o servicio, que la forma de llegar a él, esto permite que el proponente y después ejecutor implemente en sus procesos mejores tecnologías que lograrán la eficiencia de los recursos optimizando así el valor por dinero, y dejando atrás procedimientos obsoletos porque estaban enmarcados en el resultado final.

Quinto, se lanza la licitación, todo de acuerdo con los estudios mencionados.

Como sexto y séptimo paso, se tiene la evaluación de los oferentes y la adjudicación de los contratos, respectivamente. Para lo cual en un sistema de compras eficientes y sostenibles un factor de peso es la evaluación con base en la “oferta económicamente más ventajosa”, este principio permite consideraciones de costos distintas al precio de compra, además proporciona un margen mayor para la inclusión de criterios ambientales y sociales porque se considera el ciclo de vida del bien o servicio y que se evalúe la oferta cualitativamente, llevado de manera transparente.

Un caso de éxito se presenta en México, en donde existen tres formas de evaluar una oferta, el precio más bajo, la relación costo-beneficio y un sistema de puntos o porcentajes dentro del cual se pondera favorablemente las propuestas sostenibles de sus ofertas y gracias a esta ultima las compras en la ciudad se encaminan al uso eficiente y sustentable de los recursos económicos del país.

El octavo punto para tener en cuenta es establecer en las cláusulas del contrato, puntos ambientales que serán obligatorios para el proveedor, pero serán de fácil cumplimiento si es el oferente que paso por los filtros de sostenibilidad y que de cumplirse llevaran a un resultado eficiente y sostenible. Algunos ejemplos de estas cláusulas pueden ser la entrega al por mayor, para evitar embalajes, que el vehículo de transporte sea de bajo consumo y emisión al medio ambiente, que el contratista implemente, en la medida de lo posible, un sistema de reducción, reutilización y reciclaje de los productos que utiliza, el aporte de certificados de que las materias primas no provienen de bosques primarios y que los procesos a implementarse no afectaran a las especies de flora y fauna del territorio.

Y el paso final consiste en el seguimiento al contrato efectuado, con reportes periódicos de la entidad contratista y verificaciones en lugar de la entidad contratante, donde se evidencie el cumplimiento de y específicamente, sus consideraciones para lograr incorporar el concepto de sostenibilidad los puntos ambientales ofertados y estipulados en la adjudicación y perfeccionamiento de los contratos.

Fundamentos Legales

Como se mencionó anteriormente, las regulaciones realizadas sobre los contratos de obra pública son de especial importancia en la materialización de los objetivos de desarrollo sostenible en el país, a continuación, se realizará una contextualización de la normativa bajo la cual se rige la contratación estatal en el ámbito jurídico.

Constitución Política de Colombia

La Constitución Política de Colombia de 1991, en materia de sostenibilidad ambiental y contratación estatal, establece los siguientes ítems:

- Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación
- El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (Constitución Política de Colombia, 1991, Art. 8)
- Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

- [...] La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley. (Constitución Política de Colombia, 1991, Art. 267)
- [...] El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se

encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (Constitución Política de Colombia, 1991, Art. 13)

- El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (Constitución Política de Colombia, 1991, Art. 366)

Ley 80 de 1993

En el contexto de la contratación estatal en Colombia, la Ley 80 de 1993 establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el cual es un marco jurídico general para la celebración de contratos por parte de las entidades del Estado, cuyo objetivo es garantizar la transparencia, la eficiencia y la equidad en el uso de los recursos públicos. En ese sentido, los principios fundamentales bajo los que se rige la contratación estatal, consignados en esta norma son:

Transparencia: El proceso debe ser claro y accesible para todos los interesados.

Igualdad: Los procedimientos deben asegurar un trato equitativo para todos los oferentes.

Publicidad: Los actos de contratación deben ser públicos y dar a conocer las decisiones del proceso.

Economía y eficiencia: Los recursos del Estado deben ser utilizados de manera adecuada, buscando el mejor valor.

Responsabilidad: Los responsables de la contratación deben rendir cuentas por su gestión.

Adicionalmente, en el artículo 32 de dicha ley, se define el contrato de obra como *“los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”* (Ley 80, 1993. Art. 32). Y que dichos bienes y servicios deberán tener una calidad *que se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias o, en su defecto, con normas internacionales aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia* (Ley 80, 1993. Art. 4, Numeral. 5). Por lo cual, se concluye

que, para dar cumplimiento a esta ley, los contratos de obra celebrados por el estado deberán estar alineados con el acuerdo de París, así como a la Ley 1844 de 2017 y que dichas entidades estatales deberán exigir que las obras producto de este contrato cumplan con los requisitos legales y técnicos consignados en la norma colombiana.

Ley 1150 de 2017

Esta ley introdujo medidas para mejorar la transparencia y la eficiencia en la Ley 80 de 1993. Esta ley también estableció otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos

Y se resalta de ello dos párrafos que se encaminan a la facultad que tiene el Estado para impulsar a través de los procesos de contratación y compra pública, las mejores prácticas en las diferentes etapas de estos, así:

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional tendrá la facultad de estandarizar las condiciones generales de los pliegos de condiciones y los contratos de las entidades estatales, cuando se trate de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades.

PARÁGRAFO 6. El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos.

Decreto 1082 de 2015

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, permite una compilación de las normas que existen para el sector administrativo de planeación nacional. Y que mediante el decreto 1893 de 2021 y el decreto 142 de 2023 otorgan a unos artículos de este Decreto, la relevancia que requieren los temas ambientales, modificando los objetivos del Departamento de Planeación Nacional, como se debe evaluar ahora el ofrecimiento más favorable para lo cual determina el párrafo que dice:

Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato. Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Decreto 1893 de 2021

Por el cual se modifica la estructura del departamento de planeación nacional. En su artículo 2 modifica el artículo 1.1.1.1 del decreto 1082 de 2015 determinando como objetivo del DNP la proposición de los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental.

Decreto 1082 de 2015

Por el cual, entre otras, se incorpora criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación en las entidades estatales, modificando y adicionando el Decreto 1082 de 2015.

Que el sistema de compras y contratación pública tiene una función estratégica para la promoción de objetivos sociales y ambientales, pues representa un porcentaje considerable del gasto público, razón por la cual, se requiere integrar estos criterios a la valoración de la oferta más favorable en función de criterios cualitativos vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el literal b) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015”

Ley 1844 de 2017

Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de París en Colombia, y se establece que el país debe adoptar medidas que contribuyan a la implementación de los compromisos internacionales en materia de cambio climático, en el marco de la lucha global contra este fenómeno. Específicamente, implica la obligación de garantizar que las políticas nacionales, incluyendo las de contratación pública, estén alineadas con estos compromisos y promuevan acciones que reduzcan los impactos del cambio climático.

Algunos de los compromisos adoptados son:

- *“Las Partes procurarán adoptar medidas de mitigación internas, con el fin de alcanzar los objetivos de esas contribuciones”* (Ley 1844, 2017, Art. 4, Numeral 2).
- Los países en desarrollo deberán ir aumentando sus esfuerzos de mitigación, y se les alienta a que, con el tiempo, adopten metas de reducción o limitación de emisiones (Ley 1844, 2017, Art. 4, Numeral 4).
- Se realizará un reporte de una contribución determinada de las partes cada cinco años (Ley 1844, 2017, Art. 4, Numeral 9).

- *Las Partes deberán rendir cuentas de sus contribuciones determinadas a nivel nacional. Al rendir cuentas de las emisiones y la absorción antropógenos correspondientes a sus contribuciones determinadas a nivel nacional, las Partes deberán promover la integridad ambiental, la transparencia, la exactitud, la exhaustividad, la comparabilidad y la coherencia y velar por que se evite el doble cómputo, de conformidad con las orientaciones que apruebe la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo. (Ley 1844, 2017, Art. 4, Numeral 13)*

Sentencia c-048/18 de la Corte Constitucional de Colombia.

Esta sentencia tiene como finalidad realizar un estudio de constitucionalidad sobre el Acuerdo de París y la ley 1844 de 2017, según lo establecido en el numeral 10º del artículo 241 de la Constitución Política, que hace a la Corte Constitucional competente para ejercer el control integral de constitucionalidad de los tratados internacionales y de las leyes que los aprueben.

La Corte concluyó que tanto el Acuerdo como la ley son plenamente respetuosas con las disposiciones constitucionales colombianas y promueven el desarrollo sostenible.

Conclusión

El avance de Colombia en la concientización hacia la sostenibilidad ha sido evidente, mediante su participación en espacios y acuerdos que impulsan la creación de políticas públicas que regulan el espacio y movimiento de los ciudadanos en sus actividades de sostenimiento, para lo cual ha adoptado estándares globales que han marcado el éxito en estos temas en los países aliados, y ha permitido resaltar el liderazgo de nuestro país en cuanto implementación normativa, especialmente en cuanto a la regulación de la contratación estatal y compra pública, de allí que basada en la normativa adoptada por la responsabilidad social y ambiental, se haya creado la Guía de Contratación Pública Sostenible, misma que resalta la necesidad de integrar criterios ambientales y sociales en todos los procesos de compra estatal. Estos principios buscan no solo optimizar los recursos públicos, sino también minimizar el impacto ambiental y fomentar el desarrollo económico inclusivo. Sin embargo, a pesar de los avances, como la construcción esta

guía y demás herramientas ofrecidas para incentivar las prácticas sostenibles y la promoción de negocios verdes, la aplicación práctica de estos instrumentos aún enfrenta desafíos.

Una de las causales identificadas es la falta de seguimiento riguroso en los procesos de compra o contratación en sus distintas y progresivas fases, desde la identificación de la necesidad, como punto clave para realizar la compra o ejecución más acertada al problema planteado por una comunidad, pasando por la validación de la solución óptima presentada por los oferentes más calificados, hasta la puesta en marcha y funcionamiento del bien o servicio contratado, teniendo como bandera los fundamentos de valor por dinero, el ciclo de vida, la responsabilidad social y el consumo sostenible de los recursos del país.

Las experiencias internacionales, como las de Costa Rica, Uruguay y México, muestran que la integración de criterios ambientales en los procesos de licitación y evaluación de ofertas es un paso clave para lograr compras públicas verdaderamente sostenibles. Sin embargo, para alcanzar estos objetivos, es fundamental que el gobierno y las entidades contratantes sigan fortaleciendo su capacidad técnica y regulatoria, y que el sector privado también asuma su responsabilidad en la implementación de prácticas más responsables.

Para ello es necesario la capacitación en cuanto a normativa vigente, de todos los actores que aportan o pueden aportar en la compra pública del país, desde la oferta y principalmente desde la legalización de la compra de los bienes y servicios que el país determina conveniente para el avance y funcionamiento de los diferentes estamentos en pro del bienestar común, adicionalmente se deberá reforzar la vigilancia en los estamentos de validación que determina la entidad pública para conceder la actuación a los oferentes de un determinado proceso licitatorio, apoyándose en las denuncias de la ciudadanía cuando esta ponga en conocimiento causales que conlleven a pensar en que se vulneran los principios de la compra eficiente de un bien solicitado.

Teniendo así una normatividad nutrida en el tema y un fortalecimiento de la misma mediante un plan de revisión y sanción si esta se incumple, e impulsando a aquellos oferentes que acaten los principios de responsabilidad social y ambiental y de consumo sostenible, otorgando a los mismos, la venta y/o promoción de su servicio; dentro de no mucho tiempo se verá reflejado un alcance

más próximo hacia las metas de sostenibilidad planteadas en los acuerdos pactados por el país que buscan la consecución de los objetivos mundiales en la erradicación de sus desafíos más apremiantes, entre ellos el cambio climático que afecta todos los estamentos de la tierra en sus diferentes formas de vida.

Bibliografía

Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Diciembre de 2024). Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable. *Manuales y Guías*. Bogotá D.C., Colombia.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_de_contratacion_publica_sostenible_y_socialmente_responsable_2024.pdf

Costa Posada, C. (July./Dec. de 2007). La adaptación al cambio climático en Colombia. *Revista de ingeniería*, 26, 74-80. doi:<https://doi.org/10.16924/revinge.26.9>

Findeter. (2024). *2024, un año de grandes inversiones en infraestructura de transporte*. Informe Económico, Findeter, Bogotá. <https://www.findeter.gov.co/blog/informes-economicos/2024-un-ano-de-grandes-inversiones-en-infraestructura-de-transporte>

Organización de las Naciones Unidas. (9 de Noviembre de 2022). *Las emisiones históricas del sector de la construcción, lo alejan de los objetivos de descarbonización*. [news.un.org: https://news.un.org/es/story/2022/11/1516722](https://news.un.org/es/story/2022/11/1516722)